

**AVISO**

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**  
 EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

**RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE AGOST**

TIPOS DE QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS		DÍAS Y HORARIO	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Restos y podas agrícolas	ZONAS I Y II	1 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a domingo	Desde el amanecer hasta las 15:00h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado
		1 de Mayo al 30 de Junio	Lunes a domingo	Desde el amanecer hasta las 11:00h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce	
	ZONA II	1 de Julio al 30 de Septiembre	Los Jueves. (No se podrá quemar si es día 1,15 ó 30; en ese caso se quemará al día siguiente)	Desde el amanecer hasta las 10:00h	Solo restos agrícolas de cultivos en REGADÍO (a más de 200 m). Con quemador	
Márgenes	ZONAS I Y II	1 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a domingo, hasta las 11 h	Desde el amanecer hasta las 11:00h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MÁS de 50m Necesita autorización del AYUNTAMIENTO. (A menos de 50 m. del monte, autoriza CONSELLERIA)
		Resto del año	Prohibidas			

**OBSERVACIONES**

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)  
 Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (200 m en el período estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.  
 El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m, y deberá disponer de medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego  
 Es obligatorio llevar consigo el permiso cuando se está realizando la quema  
 Del 1 de julio al 30 de septiembre la validez de las autorizaciones será de 30 días naturales como máximo. El resto un único permiso por finca y periodo.  
 El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que ésta se encuentre completamente extinguida  
 La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

[www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)

Aprobación Plan Local de Quemias 2011  
 Modificaciones 2019